

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 254/2021 y anexos del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia.	58397-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por los que devuelve parcialmente diligenciado el despacho **640/2021**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar a tener por debidamente diligenciado** la totalidad del despacho de mérito, en virtud de que el órgano jurisdiccional requerido ordenó la notificación del acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintiuno y su anexo a los municipios de Contepec, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Maravatío, Panindícuaro, Tacámbaro, Tlalpujahua, Tzintzuntzan, Zacapu, Zamora, Zináparo y Zitácuaro, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de “*mensajería acelerada*”, siendo que, conforme al artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las resoluciones deberán notificarse por oficio entregado en el domicilio de las partes, **por conducto del actuario**.

De manera que, en términos del artículo 5² de la ley reglamentaria de la materia, así como atento a lo solicitado por este Alto Tribunal, **se debió constituir un fedatario judicial**, a efecto de hacer constar, entre otras cuestiones, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y que, **mediante oficio**, notificó el acuerdo de referencia y su anexo.

Por otra parte, de la comunicación oficial del órgano jurisdiccional, no se advierte que al Municipio de Morelia se le haya hecho entrega de las

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

²**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

documentales remitidas por este Máximo Tribunal, pues **es ilegible** el sello estampado en el oficio **5840**, así como lo descrito por la persona con la que se entendió la referida diligencia.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 de la citada ley reglamentaria, que faculta a esta Suprema Corte para encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación; **se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo**, con residencia en la ciudad Morelia⁵, para que, **de manera urgente**, notifique en los términos solicitados el mencionado acuerdo y su anexo a las citadas autoridades, **debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada**; además, se le requiere para que, **de inmediato, remita a este Alto Tribunal la razón actuarial** que acredite debidamente la notificación practicada al Municipio de Morelia.

Ahora bien, en caso de que el actuario adscrito al citado Juzgado no pueda constituirse en el domicilio de las invocadas autoridades, deberá girar atento despacho al Juzgado de Primera Instancia competente, a efecto de que, por su conducto y en auxilio de las labores del Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito, **ordene notificar por oficio a los referidos municipios, lo ya indicado**.

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁴Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵De conformidad con lo establecido en el punto Cuarto, fracción XXIX, del **Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito**, que establece lo siguiente:

CUARTO. La jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito es la siguiente:

(...)
XI. DÉCIMO PRIMER CIRCUITO:

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los Municipios de: Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Carácuaro, Coeneo, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, La Huacana, La Piedad, Madero, Maravatío, Morelia, Morelos, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Panindícuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tarímbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro y Zitácuaro.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del citado Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **101/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
EGM/KATD 10

⁶**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:07:04Z / 02/12/2021T15:07:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5b 5b ba 46 dc a8 a0 fe 57 4f 31 0b 6d bf 37 ed e0 09 00 0d f8 18 57 27 c7 19 ed b9 3d 74 bd f2 42 06 d9 7f b5 6f 85 a7 00 00 0e f7 6d 48 7a 9c 48 f9 a9 fd 34 29 7f 24 18 f7 19 86 93 25 e4 f3 e2 47 ee db 56 85 ee 05 90 8b 87 c8 6d ab e2 35 50 86 86 8f 9a 0c f0 c6 f3 d0 1d 13 85 1a 69 81 d5 d0 6b 6b 35 25 21 12 e9 59 78 ec 50 33 7e 63 d0 e2 3a 59 91 4e e9 4a 8a 5b 4a b2 e9 fb be 6b 29 36 6f a3 d7 96 1f 38 36 b9 63 cf 9d ae 3a 6c fe ea 24 d3 a2 ca d4 95 17 4d 4d 30 1d 6a 0b e1 39 f5 5b 95 1f 97 94 24 8d ed d3 ad 03 64 b3 65 33 02 f5 d2 82 12 f8 35 ea 63 bf c6 e2 41 11 a0 73 7f d7 6e 7d a1 b7 c7 58 48 48 ab 58 25 76 cb 11 c1 4a 72 7b 7e 0b a6 29 cd 75 f1 72 0a bb a0 30 7f 27 2c 66 3e ca df ed e7 10 87 3f c8 30 21 b1 79 9f 0f 09 c5 d5 10 05 e0 b3 80 f3 54 3f b3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:07:05Z / 02/12/2021T15:07:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:07:04Z / 02/12/2021T15:07:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4287162			
	Datos estampillados	F72FE647312832BC8AB6826E42107A9230D51694F8BC5EBFE274306D93A88838			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T19:21:20Z / 02/12/2021T13:21:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7d 69 90 a5 3a c5 49 eb e6 76 47 37 b4 32 d2 2e 46 a3 3d d1 3d 85 35 b2 ca 53 a1 15 ac 2d a5 2e fb 48 be 1a 55 d8 39 89 fa 24 1d 22 3a 28 9e cf 16 e1 36 64 ef 4c 88 11 78 22 0a 73 90 9a b8 26 cf f2 09 8a b4 ca 40 4b 82 40 47 81 06 5e 17 93 31 6b c3 73 00 c8 bd c0 b9 06 de c6 37 7a 18 42 86 90 af a7 d2 5a e5 61 28 94 4a ed 94 26 b9 75 38 aa 02 1c 86 10 48 41 54 e2 a3 02 57 ac d0 b7 89 be ca 9f ae cb dc ad e3 38 a7 ee 15 3c 1f 23 d6 b7 96 17 f1 4f 5d 12 34 d3 2b d5 27 13 1c 81 53 51 3e ea d6 71 3b 59 92 1d d2 59 3a ba 34 07 91 6f a4 28 df 9d 8a 52 04 7f 5e 5c f4 d0 44 7a 65 5f 8b b5 ac 7e ba 68 9b 76 98 60 94 1f 2d fe fc 62 f3 f4 c2 8b 6a dc fc 6a f0 0c 9e ce 85 a7 2d da a6 92 29 e3 c7 28 b7 59 d8 9c 90 76 bb 1c 9f 1e 46 40 33 fa b5 d5 79 50 5c 81 03 3c 18 aa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T19:21:21Z / 02/12/2021T13:21:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T19:21:20Z / 02/12/2021T13:21:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4286388			
	Datos estampillados	21C1D992CD46EE657AF76784E8A468EED8BB3D70981D4AFBE4D7623EB8D4F96D			